

PROCESO EJECUTIVO No. 2022-042

Pasa al Despacho en la fecha.
Bucaramanga, 2 de marzo de 2022

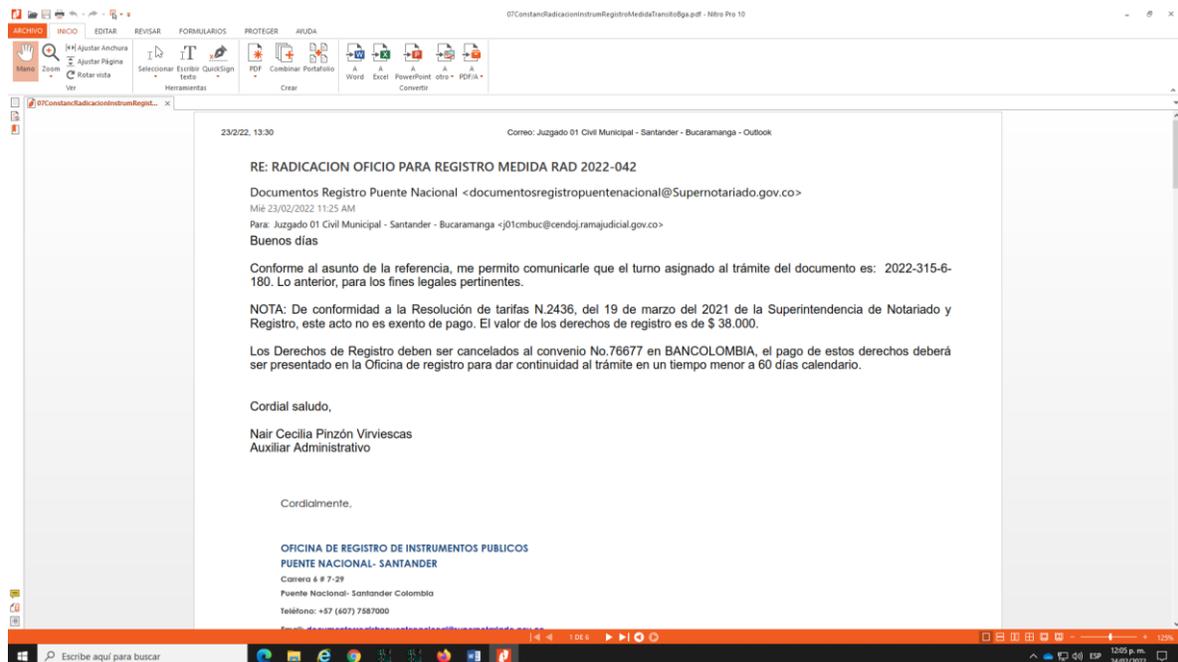

BERNARDA BADILLO GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dos de marzo de dos mil veintidós.

No se accede a decretar el secuestro del bien inmueble solicitado en el anterior escrito por la parte actora por cuanto hasta la fecha no se ha registrado la medida de embargo comunicada por este Despacho por cuanto no han cancelado los derechos correspondientes para el registro de la medida.

Igualmente se le pone en conocimiento la nota recibida de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUENTE NACIONAL



Teniendo en cuenta que se encuentra debidamente inscrita la medida de embargo decretada sobre el vehículo de placas **GHP 002** de propiedad de la demandada **BEATRIZ HELENA FONTECHA PEÑA**, por parte de la DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA, de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 595 del C.G.P., este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. - ORDENAR la aprehensión y posterior secuestro del vehículo de placas **GHP 002** de propiedad de la demandada **BEATRIZ HELENA FONTECHA PEÑA**.

SEGUNDO. - COMISIONAR al DIRECTOR DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, para que proceda a la aprehensión y secuestro del precitado vehículo de placas **GHP 002** de propiedad de la demandada **BEATRIZ HELENA FONTECHA PEÑA**, según lo previsto en el parágrafo del Artículo 595 del C.G.P., con las facultades consagradas en el Artículo 40 ibídem.

TERCERO. - CONCEDER al comisionado facultades de conformidad con lo establecido en el Artículo 40 del C.G.P., designar secuestre que figure en la lista de auxiliares de la Justicia que se encuentre en turno, para posesionarlo, fijarle honorarios hasta por la suma de \$250.000.00, fijar fecha y hora para la diligencia.

CUARTO. - ADVERTIR que el vehículo deben dejarlo en los Parquaderos autorizados como Parquadero denominado: SERGIO ROMERO BAUTISTA Y/O PARQUEADERO LA NUEVA NOVENA ubicado en la AVENIDA NOVENA # 31-50 BARRIO GARCIA ROVIRA-BUCARAMANGA.

QUINTO. - CITAR al ACREEDOR PRENDARIO: BANCO BOGOTA de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del C.G.P., para que haga valer sus derechos.

LIBRASE comisorio.

NOTIFIQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 03 de marzo de 2022

Firmado Por:

Pedro Agustin Ballesteros Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53939e29b4613ad56a2e8b3bab30704807069d160ee37249887df481f561fc4f**

Documento generado en 02/03/2022 09:44:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>